

RES. CACFJ N°: 63/2008

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 924/08, con relación a la firma del Acta de Complementación N° 2 con la **ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ESEADE)**, en el marco del convenio celebrado con fecha 11 de febrero de 2008, mediante la Res. CACFJ N° 005/2008, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del acta de complementación se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que a través de la referida acta la entidad ofrece tres (3) medias becas totales para la Maestría en Derecho Empresario para la inscripción del ciclo lectivo de 2009.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Acta de Complementación N° 2 con la ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ESEADE), en el marco del convenio celebrado el 11 de febrero de 2008, mediante la Res. CACFJ N° 005/2008, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cociembre, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: /2008

RES. CACFJ N°: 63/2008

ANEXO I

ACTA DE COMPLEMENTACIÓN N° 2 ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ESEADE).

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Eduardo Molina Quiroga, Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, por una parte, y por la otra la **Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas**, en adelante denominada "ESEADE", con domicilio en la calle Uriarte 2472 de esta ciudad, representada por el Dr. Leonardo F. Gargiulo, Director del Departamento de Administración y Formación Empresaria, ambos en su carácter de miembros titulares de la unidad de coordinación del Convenio celebrado con fecha 11 de febrero de 2008, acuerdan celebrar la presente acta de complementación que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en continuar con la colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad social, iniciada mediante la celebración del convenio marco oportunamente suscripto.

SEGUNDA: En tal sentido ESEADE ofrece tres (3) medias becas totales para cursar la Maestrías Derecho Empresario, para el ciclo lectivo del año próximo (2009).

TERCERA: Para el otorgamiento de las referidas medias becas serán privilegiadas las solicitudes presentadas por Magistrados o Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si no existieran postulantes que presentaran el referido perfil podrán ser otorgadas a cualquier agente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: El CENTRO acepta el ofrecimiento de las medias becas, se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entregar la lista de postulantes al ESEADE, para su selección.

QUINTA: Los beneficiarios de las medias becas serán seleccionados por ESEADE, quien se compromete a notificarlo en forma fehaciente al CENTRO.

SEXTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre de dos mil ocho.